PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL. 2016.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Hecelchakán, para el ejercicio fiscal 2016 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán;
- II.Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán;
- III. Autoridades Auxiliares: A la Junta, Comisarías Municipales
- IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- V. Oficialía: A la Oficialía Mayor
- VI. Contraloría: A la Contraloría Interna; y
- VII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakán para el año 2016.

ARTÍCULO 3.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 4.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 es por la cantidad de \$149,201,692.00 (son: Ciento cuarenta y nueve millones doscientos un mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobada por el Congreso del Estado; a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos con un monto de \$5,125,509.00 (son: Cinco millones Ciento Veinticinco mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios Federales de Transferencia de Recursos, Apoyos Financieros Estatales, y en su caso Financiamientos, la cantidad de \$144,076,183.00 (son: Ciento cuarenta y cuatro millones setenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 5.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable, la cual puede reclasificarse durante el ejercicio a través de incrementos o disminuciones al presupuesto:

CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	<u>IMPORTE</u>	<u>%</u>
1000	SERVICIOS PERSONALES	60,564,415.00	40.59%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,662,236.00	8.49%
3000	SERVICIOS GENERALES	25,667,197.00	17.20%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	13,470,000.00	9.03%
5000	BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,500,000.00	1.01%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	33,837,844.00	22.68%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00	1.01%
	TOTAL OBJETO DEL GASTO	149,201,692.00	100%

Artículo 5.Bis.- La aplicación de los recursos financieros relativos al objeto del gasto del presente Presupuesto de Egresos, se efectuará conforme a lo siguiente:

1000	SERVICIOS PERSONALES	60,564,415.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	23,753,827.07
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	10,012,931.27
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	21,407,656.66
1400	SEGURIDAD SOCIAL	5,190,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	200,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	12,662,236.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUEMNTOS Y ARTÍCULOS DE OFICIALES	4,740,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	338,400.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,540,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	774,536.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,529,300.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,150,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	590,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	25,667,197.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	13,934,633.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,287,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,150,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	214,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,155,564.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	455,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	206,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	3,570,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,695,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	13,470,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6,600,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,220,000.00

4400	AYUDAS SOCIALES	3,650,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,500,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	245,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	750,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	360,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	120,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	33,837,844.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	33,837,844.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,500,000.00
TOTAL		149,201,692.00

ARTÍCULO 6.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

<u>RAMO</u>	UNIDAD ADMINISTRATIVA	<u>TOTAL</u>	<u>%</u>
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,551,148.20	1.71%
2	CABILDO	\$ 5,623,327.59	3.77%
3	SECRETARIA	\$ 9,068,700.00	6.08%
4	CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	\$ 1,128,500.00	0.76%
5	TESORERÍA	\$ 4,142,300.00	2.78%
6	OFICIALIA MAYOR	\$ 3,743,500.00	2.51%
7	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,836,800.00	4.58%
8	DIR. DE AGUA POTABLE	\$ 3,731,464.00	2.50%
9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 4,650,300.00	3.12%
10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,589,200.00	1.07%
11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 4,480,400.00	3.00%
12	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 1,820,800.00	1.22%
13	PLANEACION, INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA	\$ 2,097,500.00	1.41%
14	DIRECCIÓN DE CATASTRO	\$ 791,500.00	0.53%
15	COORDINACIÓN DE CULTURA	\$ 12,448,000.00	8.34%
16	COORDINACIO DE RECURSOS HUMANOS	\$ 13,279,897.35	8.90%
17	COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 2,011,400.00	1.35%
18	COORDINACIÓN DE DEPORTES	\$ 559,316.75	0.37%
19	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE SALUD	\$ 2,239,316.41	1.50%
20	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	\$ 499,316.71	0.33%

21	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	\$	459,316.71	0.31%
22	COORDINACIÓN DE GOBERNACION	\$	554,316.71	0.37%
23	COORDINACION JURIDICO	\$	729,316.71	
24	DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES	\$	11,702,436.00	7.84%
25	APORTACIÓN INF. SOCIAL MUNICIPAL	\$	20,867,408.00	13.99%
26	APORTACIÓN PARA EL FORT. MUNICIPAL	\$	15,912,976.00	10.67%
27	DIF MUNICIPAL	\$	6,600,000.00	4.42%
28	JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	\$	8,583,234.86	5.75%
29	DEUDA PÚBLICA	\$	500,000.00	0.34%
	TOTAL	\$1	49,201,692.00	100.00%

Cabe mencionar que la asignación del presupuesto puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de las mismas dependencias durante el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas donde se señalan los objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa, el cual para los efectos de Ley se procede a agregar como anexo del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, el cual se tiene por reproducido y agregado su contenido e inserto dicho documento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 8.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche importan la cantidad de \$6,824,348.86 (son: seis millones ochocientos veinte cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 86/100 M.N) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
POMUCH	4,192,630,2	61.44%
COMISARIAS MUNICIPALES		
DZITNUP	315,384.68	4.62%
SANTA CRUZ	361,234.68	5.29%
CUMPICH	359,003.61	5.26%
POC BOC	360,974.75	5.29%
AGENCIAS MUNICIPALES		
NOHALAL	292,991.20	4.29%
DZOTCHEN	170,990.44	2.51%
SODZIL	173,420.23	2.54%
MONTEBELLO	145,717.49	2.14%
BLANCA FLOR	152,607.80	2.24%
CHUNKANAN	299,393,89	4.39%
TOTAL	\$6,824,348.86	100.00%

Dichos montos serán ministrados de manera mensual, sin depender de los aumentos o disminuciones del Fondo Municipal de Participaciones el cual asciende a \$79,039,388 (son: setenta y nueve millones treinta y nueve mil trecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N), según estimación determinada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, y que representa el 8.63%, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme los establece la normatividad legal que corresponda.

Se ministraran apoyos extraordinarios por un importe de \$1,758,886.00 que a continuación se detallan:

A) Subsidio Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
POMUCH	1,396,954.0	79.42%
COMISARIAS MUNICIPALES		
DZITNUP	54,168.00	3.08%
SANTA CRUZ	54,168.00	3.08%
CUMPICH	54,168.00	3.08%
POC BOC	54,168.00	3.08%
AGENCIAS MUNICIPALES		
NOHALAL	22,464.00	1.28%
DZOTCHEN	17,172.00	0.98%
SODZIL	21,492.00	1.22%
MONTEBELLO	16,764.00	0.95%
BLANCA FLOR	13,200.00	0.75%
CHUNKANAN	54,168.00	3.08%
TOTAL	1,758,886.0	100.00%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Se podran otorgar apoyos extraordinarios provieniente de recursos de gasto corriente del municipio que puede ser en especie o de manera economica a la junta Municipal, comisarias, agencias y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Importe o cantidad que se determinara en base a la disponibilidad de recursos economicos con los que se cuente Durante el ejercicio fiscal presente

ARTÍCULO 9.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Hecelchakán, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$6,600,000.00 (son: seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) se distribuyen de la siguiente manera:

a).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hecelchakán \$6,600,000.00 (son: seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 10.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$500,000.00 (son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y del Fondo de Fortalecimiento Municipal de \$1,000,000.00 (son: Un Millon de pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 11.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos Ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III

DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 12.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$36,780,384.00 (son: treinta y seis millones setecientos ochenta mil trecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se integrará de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	IMPORTE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	20,867,408.0
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	15,912,976.0
TOTAL	\$ 36,780,384.0

ARTÍCULO 13.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal se ejercerán de acuerdo al Programa Operativo Anual del anexo único a este Presupuesto.

Asimismo se establece que dependiendo de las necesidades de la Municipalidad y tomando en consideración las necesidades prioritarias de las Comunidades que integran el Municipio, la anterior designación presupuestal podrá sufrir modificaciones, previa aprobación y análisis del Programa Operativo Anual por parte de las instancias respectivas.

FISM		
CONCEPTO	IMPORTE	
AGUA POTABLE	2,723,885.99	
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	850,873.00	
URBANIZACIÓN	2,973,605.64	
VIVIENDA	12,637,823.97	
EDUCACIÓN	637,849.00	
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	417,348.16	
3% INDIRECTOS	626,022.24	
TOTAL	\$ 20,867,408.00	

ARTÍCULO 14.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

FORTAMUN		
CONCEPTO	IMPORTE	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,000,000.00	
SEGURIDAD PÚBLICA	500,000.00	
OBRAS DE URBANIZACION	1,000,000.00	

TOTAL	\$15,912,976.00
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	12,912,976.00
OBRAS ALUMBRADO PUBLICO	500,000.00

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO 15.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convenga y que, en su caso, sean enterados, administrados y aplicados ascienden a la cantidad total de \$11,702,436.00 (son: Once millones setecientos dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo siguiente:

CONVENIOS POR TRANSFERENCIA RECURSOS FEDERALES		
CONCEPTO	IMPORTE	
a) Cultura de Agua	70,000.00	
b) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	900,000.00	
c) FOPEDARIE	3,800,000.00	
d) Infraestructura Vial	3,576,000.00	
e) Fondo de Mantenimiento y Vialidad, Infraestructura y		
Aportación a Convenios con la Federación.	3,000,000.00	
f) PRODDER	162,000.00	
g)Fondo para las Entidades Federativas y Municipios	194,436.00	
TOTAL	\$11,702,436.00	

ARTÍCULO 16.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista la disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto por la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPITULO V

EJECUCIÓN DEL

ARTÍCULO 17.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se ajustará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que origen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes, lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

Asimismo, las erogaciones que se motiven con motivo del proceso de entrega recepción se realizarán con cargo al ramo XIX y en la partida que para tal efecto se apertura con dicha denominación por la Tesorería en el capítulo que corresponda.

ARTÍCULO 18.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2016, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones por la conclusión de la gestión municipal y de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. La Junta Municipal y el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Hecelchakán están obligados a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO 19.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capitulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto

de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO 20.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. Recursos Humanos: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.
- II. Alimentación: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo.
- III. Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.
- IV. Asesorías, Estudios e investigaciones: Las erogaciones por concepto de Asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de Racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a la disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del Contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.
- V. Servicio de Mensajería: Se limitará a correspondencia de uso oficial.
- VI. Servicio Telefónico: El servicio telefónico, se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan. A excepción de los directores y Componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.
- VII. Energía Eléctrica: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
- VIII. Viáticos y Pasajes: Sólo se autorizan viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurran a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores Públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su

otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y Oficial Mayor contar con un fondo revolvente el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación respetando en todo caso los principios de racionalidad mencionados.

- IX. Fotocopiado: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para los asuntos de carácter oficial. La Oficialía deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.
- X. Del combustible y Mantenimiento de la Planta Vehicular: Las Dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, y evidencia fotográfica en lo posible de las reparaciones realizadas a los vehículos.
- XI. Bienes muebles: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad de operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios de mercado.
- XII. Materiales: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.
- XIII. Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.
- XIV. Diarios y Revistas: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

ARTÍCULO 21.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos y plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las

- tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

ARTÍCULO 22.- Para los efectos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

OBRAS PUBLICA	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada obra	0	1,250,000.00
que podrá adjudicarse directamente		
MONTO máximo total de cada obra que	1,250,001.00	3,500,000.00
podrá adjudicarse mediante invitación		
a cuando menos tres contratistas		
Licitación Pública	3,500,001.0	Superior
ADQUISICIONES,	(PESOS)	
ARRENDAMIENTOS Y		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada	0	1,250,000.00
operación que podrá adjudicarse		
MONTO máximo total de cada	1,250,001.00	
operación que podrá adjudicarse		3,500,000.00
mediante invitación a cuando menos		
tres proveedores		
Licitación Pública	3,500,001.0	Superio

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe Del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS

PERSONALES

ARTÍCULO 23.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integrará por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá recibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 24.- Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Compensación garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Mando Superior	PRESIDENTE MUNICIPAL	46,953.00	61,644.00
Mando de	SÍNDICO	26,386.40	41,077.30
Alta	REGIDOR	26,386.40	41,077.30
	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	17,952.90	33,644.50
	TESORERO	18,953.60	34,914.00
	OFICIAL MAYOR	17,952.90	33,644.50
Mando de	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	17,124.00	28,814.90
Dirección	DIRECTORES (A,B,C)	13,600.00	28,291.80
	CONTADOR	13,600.00	28,291.80
	STAFF (A, B, C)	10,331.20	19,702.20
	STAFF DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	5,500.00	15,606.00
	SUBDIRECTOR	10,331.00	19,702.20
	COORDINADORES (A, B, C,)	10,331.00	19,702.20
Mando Medio	SUBCOORDINADORES (A,B,C,)	5,235.70	17,798.40
	JEFE DE DEPARTAMENTO (A,B,C)	5,235.70	10,800.00
	RESPONSABLE DE PROGRAMA	1,836.00	7,560.00
	AUXILIARES (A,B,C)	1,836.00	7,560.00
	SECRETARIA	3,221.00	6,480.00
	ASISTENTES	4,063.00	6,480.00
	AFANADORA	1,659.00	3,564.00
	CHOFER (A,B,C)	1,836.00	8,640.00
	BOMBEROS	1,836.00	4,996.20
	FONTANEROS (A,B,)	1,836.00	4,996.20
	MAESTROS DE CULTURA	1,836.00	4,996.20
	ALBAÑIL	1,836.00	4,996.20
	AFANADORA	1,836.00	4,996.20

I	VELABOR	1.00/.00	4.00 4.00
	VELADOR	1,836.00	4,996.20
Personal	VERIFICADOR DE SANITARIO	4,604.10	8,575.00
Operativo	BODEGUERO Y/O ALMACENISTA	1,836.00	5,607.40
	BRIGADISTA	1,836.00	4,996.20
	DILIGENCIERO	1,836.00	4,996.20
	PROMOTOR DEPORTIVO	1,836.00	4,996.20
	CRONISTA MUNICIPAL	2,678.10	6,739.10
	AYUDANTES	1,836.00	5,367.10
	TOPOGRAFO	2,160.00	7,560.00
	ELECTRICISTA	1,836.00	5,607.10
	JEFE DE SUPERVISOR DE OBRAS	5,031.90	9,002.90
	SUPERVISOR DE OBRAS	2,356.30	6,327.20
	RESPONSABLE	1,836.00	7,560.00
	ENFERMERA	1,836.00	5,675.30
	PROMOTORES DE SALUD	1,836.00	3,061.60
	SOLDADOR	1,836.00	5,400.00

ARTÍCULO 25.- En la asignación de remuneraciones y prestaciones mensuales de los servicios públicos de la Junta Municipal y autoridades Auxiliares se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

Cargo	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	10,000.00	29,000.00
REGIDOR JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
TESORERO JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
DIRECTORES (A, B)	1,491.00	4,600.00
AUXILIARES	1,491.00	3,000.00
PERSONAL OPERATIVO	800.00	3,000.00
PERSONAL RESPONSABLE	1,491.00	3,000.00
ASESORES	2,500.00	12,000.00
COMISARIOS Y AGENTES MUNICIPALES	4,000.00	4,800.00
COMISARIOS EJIDALES	500.00	1,500.00

ARTÍCULO 26.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima quincenal, y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan, ajuste de días que será de manera anual.

CAPÍTULO VII

DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSPARENCIAS

ARTÍCULO 27.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO 28.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 29.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio presupuestario; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual. Asimismo, la Oficialía deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaría del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X

RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el Informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakan iniciará su vigencia el 1° de Enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento.

TERCERO. La Tesorería Municipal podrá realizar las modificaciones necesarias al

Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados y calificación crediticia. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

CUARTO. De conformidad con las partidas presupuestales asignadas en este presupuesto se ordena al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Juntas Municipales Y Agencias Municipales, elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2016.

QUINTO. Los indicadores a utilizar Como instrumentos de medición Del Desempeño para el ejercicio fiscal 2016 se muestran mediante los anexos 1, 2, 3.

SEXTO.- Cuando se den situaciones que impidan, al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54BIS de la Constitución Política del Estado de Campeche.

PRESENTE

LIC.MODESTO A. PECH HUITZ PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.P. MARINTHIA GUADALUPE LIZARRAGA CASTILLO TESORERA MUNICIPAL

C. ROGERIO CANCHE YAM SINDICO DE HACIENDA

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Anexo 1

Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
SERVICIOS	Depósito de Basura	NOM-083-ECOL-1996	Cumple con la norma oficial
PÚBLICOS	Rastro Publico	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la norma oficial
OBRA PUBLICA	Capacidad de Ejecución	Número de obras terminadas/Núm. de obras programadas	100%
	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o	
	Cumplimiento en Presupuesto	contratado/ núm. de obras terminadas	100%
		Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado/total de obras terminadas	100%

Anexo 2 Desempeño Financiero

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces

	Margen de	Activo Circulante-	Entre 0.00 y 1.00
	Seguridad	Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Veces
	Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso por Impuesto Predial/Cartera Predial Por Cobrar	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de	Ingreso por Agua Potable/Cartera	Mayor a 70%
	Agua Potable	Agua Potable por Cobrar	
	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable/Ingreso Real Disponible	Mayor a 50%
PRESUPUESTARIA	Autonomía Financiera	Ingreso Propio/Gasto Corriente	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	Gasto de Nomina/Gasto de Nomina Presupuestado	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior/Percepción Media de la Nomina	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial/Egresos Totales	De 1.00 a 1.10 veces

Anexo 3

Desempeño Administrativo

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
	Marco de Control Interno y Auditoría Externa	Estructura de Control Interno Aceptable o Auditoría Financiera Externa
	Perfiles de Puesto	5 Puesto con Licenciatura 1 año de experiencia
administración		30 horas de capacitación al año
	Inventario General	Inventario Físico y Resguardos Actualizados
		y Conciliados con Contabilidad
		Inventario Físico Anual
	Sistema Contable	Estados Financieros Comparativos y sus notas